



20 de mayo de 2010

Su Excelencia
Embajadora Carmen Lomellin
Presidenta del Consejo Permanente
Representante Permanente de Estados Unidos
Organización de Estados Americanos
Washington, D.C.

Ref: Proyecto de Resolución CP/CISC-502/10 rev. 3

Excelencia:

En nuestra calidad de organizaciones de la sociedad civil registradas en la OEA, Freedom House y Consorcio Desarrollo y Justicia nos dirigimos respetuosamente a usted con el fin de expresar nuestra seria preocupación por el contenido del “Proyecto de Resolución Aumento y Fortalecimiento de la Participación de la Sociedad Civil y los Actores Sociales en las Actividades de la Organización de los Estados Americanos y en el Proceso de Cumbres de las Américas,” (Aprobado ad referendum de Argentina y Estados Unidos, en la sesión celebrada el 12 de mayo de 2010) CP/CISC-502/10 rev. 3.

Consideramos que cierto lenguaje de esta resolución es violatorio al derecho de asociación, libertad de expresión y viola los principios universales que reconocen el rol esencial de organizaciones de la sociedad civil y defensores/as de derechos humanos dentro del sistema de la OEA. En conformidad con las directrices de participación de la sociedad civil en la OEA, solicitamos respetuosamente la oportunidad de participar en la próxima reunión del Consejo Permanente con el objetivo de expresar nuestra preocupación respecto de este borrador de resolución.

El proyecto de Resolución como ha quedado propuesto el 12 de mayo establece lo siguiente:

3.- Encomendar al Consejo Permanente y a los Estados Miembros que continúen promoviendo y facilitando la participación de la sociedad civil y de todos los actores sociales en las Cumbres de las Américas y en las actividades desarrolladas por la OEA, y de acuerdo con las legislaciones

internas de los Estados Miembros, de conformidad con los compromisos y obligaciones internacionales en materia de promoción y protección de los derechos humanos y libertades fundamentales, incluyendo los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. (Subrayado nuestro)

Limitar la participación de la sociedad civil y los actores sociales a las “legislaciones internas de los Estados Miembros” puede ser utilizado para impedir la participación de organizaciones legítimas de la sociedad civil y brindar a los Estados un veto contra ciertas organizaciones por simplemente cumplir su rol de contraloría social o ejercer su libertad de opinión.

La aprobación de este lenguaje de la resolución representaría una violación del derecho de asociación tal y como se establece en el Artículo XXII de la Declaración de los Derechos y Deberes del Hombre y Artículo 16 de la Convención Americana de los Derechos del Hombre. Implicaría además que los Estados miembros de la OEA podrían imponer restricciones al derecho a asociación y establecer limitaciones arbitrarias al ejercicio de ese derecho dentro del sistema Interamericano, con lo cual la OEA estaría avalando la violación del derecho a asociación a nivel internacional y sentando un negativo precedente dentro de la organización.

Asimismo, la inclusión de estas restricciones también atentan contra la participación de defensores y defensoras de derechos humanos dentro de la OEA, y los somete a persecución dentro de sus países, sin poder contar con la defensa que debe dar el mecanismo regional de la defensa para los derechos humanos de vital importancia dentro del Sistema Interamericano de derechos humanos.

De acuerdo con la Sección 2 de las Directrices de la OEA, se entiende por organización de la sociedad civil “toda institución, organización o entidad nacional o internacional integrada por personas naturales o jurídicas de carácter no gubernamental”. De acuerdo al Departamento Legal de la OEA cuya opinión al respecto fue publicada el 15 de Mayo del 2006, “Esta definición es muy amplia. Por ejemplo, no requiere que la entidad que solicita la condición de OSC en la OEA sea reconocida como una entidad jurídica de acuerdo con las leyes de un Estado Miembro, y no requiere que la “institución, organización o entidad” tenga la condición de sociedad civil de acuerdo con las leyes de un Estado Miembro”.

En ese sentido la propuesta de incluir un requisito adicional para la participación de la sociedad civil dentro de la OEA y en las Cumbres no sólo viola el derecho de asociación contenido en la Declaración Americana y el Pacto de San José, sino que también viola abiertamente la Resolución CP/RES. 759 (1217/99).

Nuestra intención con esta comunicación es alertar a los Estados miembros de la OEA sobre la gravedad de la aprobación de esta Resolución como está planteada, exhortando a que revisen y recomienden su aprobación sin el requisito antes descrito “***y de acuerdo con las legislaciones internas de los Estados Miembros.***” Al hacerlo, los Estados miembros contribuirán al cumplimiento del objetivo de “aumentar y fortalecer” la participación de la sociedad civil y actores sociales en las Cumbres. En ese sentido, solicitamos que esta carta sea circulada entre todas la Misiones Permanentes antes de la próxima reunión del Consejo Permanente.

Asimismo, aprovechamos esta oportunidad para expresar nuestra seria preocupación por las objeciones presentadas por algunos Estados miembros durante la última sesión del Consejo Permanente, el 19 de mayo pasado respecto de las solicitudes de participación de algunas organizaciones de la sociedad civil en la próxima Asamblea General en calidad de “invitados especiales”, entre ellas Programa Venezolano de Educación – Acción en Derechos Humanos (PROVEA) y la Vicaría Episcopal de Derechos Humanos de la Arquidiócesis de Caracas. Estas son organizaciones de la sociedad civil altamente respetadas y reconocidas y que a través de su trabajo contribuyen significativamente a la defensa y la protección de los derechos humanos y la democracia en la región. Instamos al Consejo Permanente a tomar las medidas necesarias dirigidas a impedir que organizaciones de la sociedad civil se vean imposibilitadas de participar en la Asamblea General, un hecho que de materializarse sentaría un peligroso precedente dentro de la OEA.

Nuestras organizaciones contribuyen dentro de las actividades diarias de la OEA, en las asambleas, las cumbres y las consultas y esperamos poder continuar trabajando en la protección de los derechos humanos, la democracia, la justicia social y la igualdad en la región.

Cordialmente,



Paula Schrieff
Freedom House
Directora del Área de Incidencia



Carlos Ponce
Consorcio Desarrollo y Justicia
Director Ejecutivo

C.C. Embajador Luis Alfonso Hoyos Aristizábal, Presidente del Comisión sobre Gestión de Cumbres Interamericanas y Participación de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA.